

RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017/2018”.

-1-

Asunción, 09 de marzo del 2018.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 912/18 de fecha 13 de febrero del 2018, de la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP); el Memorando DISE N° 043/18 de fecha 28 de febrero del 2018, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 200/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 912/18 de fecha 13 de febrero del 2018, la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP) solicita la promulgación de una resolución en la que se apruebe de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja (*Glycine max* L.), para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2017/2018, hasta el 09 de marzo del 2018.

Que, la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), por la nota referida, solicita la excepción de la Resolución SENAVE N° 041/16 “*Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014 y se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en las normas específicas aprobadas por Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014*”, de fecha 20 de enero del 2016, a fin de solicitar la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja, hasta el 09 de marzo del 2018, con fines de producción de semilla.

Que, por Memorando DISE N° 043/18 de fecha 28 de febrero del 2018, la Dirección de Semillas solicita la promulgación de una resolución por la cual se apruebe, de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2017/2018, adjuntando minuta de reunión llevada a cabo por técnicos del SENAVE a fin de evaluar el pedido de la APROSEMP.

Que, el pedido obedece a la preocupación de los productores semilleristas del gremio debido a la poca área de siembra del cultivo de soja (*Glycine max* L.) semillera por diferentes razones entre ellas la falta de lluvia en el mes de setiembre del año 2017 lo cual impidió la siembra tempranera de las áreas comerciales, por lo cual se extendió el ciclo del cultivo de la zafra normal, este atraso de siembra afecta a la cosecha actualmente, para liberar las áreas y la logística para la siembra de zafriña, de igual



RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017/2018”.

-2-

modo el comportamiento de algunas variedades que se han alargado su ciclo, lo cual afecta la cosecha actualmente.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.*

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos;... e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares; y”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: b) Aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción;... ll) Certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, establece en su Artículo 5°: *“La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicio de las atribuciones que le son conferidas en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional;... c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad;... e) Estimular la obtención de variedades mejoradas y la producción y comercialización de semillas de nuevas variedades. Controlar la importación y exportación de semillas”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 071/11 *““Por la cual se establece un período de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (phakopsora*



RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017/2018”.

-3-

pachyrhizi”, de fecha 11 de febrero del 2011, dispone en su Artículo 3°: “ESTABLECER, que la Pausa Fitosanitaria abarcará todas las zonas productivas del país, fijándose el periodo de duración en 90 días (noventa días), en fechas comprendidas del 1 de junio al 30 de agosto”.

Que, por Resolución SENAVE N° 041/16 “Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014 y se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en las normas específicas aprobadas por Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014”, de fecha 20 de febrero del 2016, dispone en su Artículo 2°: “ACTUALIZAR, las Normas Generales para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas establecidas por Resolución SENAVE N° 390/14 del 02 de junio del 2014”, y en su Anexo I: “10. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS. DE SOJA

Concepto	Presentación de documentos
<p>Solicitud para la producción de semillas y adjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla (factura de compra u otro documento que acredite su origen). 	<p>30 días corridos después de la siembra. Fecha máxima de siembra: 15 febrero</p>
<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección de pos siembra - Inspección de floración - Inspección de pre cosecha 	<p>Una vez finalizado el ciclo del cultivo</p>
<p>Informe de la cantidad de semilla disponible</p>	<p>La disponibilidad de semillas deberá presentarse como mínimo 15 días hábiles antes de la Solicitud de Etiquetas de Homologación</p>

Que, por Providencia DGAJ N° 222/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 200/18, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina, analizada la presentación de la APROSEMP y en atención a los informes realizados por la Dirección de Semillas, que corresponde hacer lugar al pedido referido y aprobar la propuesta de resolución “Por la cual se aprueba de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja (*Glycine max L.*) para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2017/2018”.



RESOLUCIÓN N° 151.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA EXTENSIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE SIEMBRA DEL CULTIVO DE SOJA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017/2018”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR de manera excepcional la extensión de la fecha límite de siembra del cultivo de soja para la producción de semillas, correspondiente a la campaña agrícola 2017/2018, hasta el 09 de marzo del 2018. Estableciéndose como fecha máxima para la cosecha de las parcelas semilleras de soja, hasta el 11 de junio del 2018.

Artículo 2°.- ESTABLECER las condiciones para la aprobación de las solicitudes de producción de semillas de soja, que excedan la fecha límite de siembra establecida en la Resolución SENAVE 041/2016 de fecha 20 de enero del 2016:

a) El productor de semillas de soja deberá presentar una planilla adjunta a la solicitud de producción de semillas, en la que declarará la fecha de emergencia de las plántulas de las parcelas de cada cooperador y el número telefónico de los mismos.

Artículo 3°.- DISPONER que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 4°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 071/11 “*Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachirhizi)*”, de fecha 11 de febrero del 2011.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

OC/cp/dr

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

ENCARGADA DE DESPACHO

Res. SENAVE N° 145/18

